

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

## CIRCULAR Núm. 254

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Isidoro Crespo Arroyo, mayor de edad y vecino de Soto de Cerrato, de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 6 Noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,  
3091 *Jesús López Cancio*

## CIRCULAR Núm. 255

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el término municipal de Grijota, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 Noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,  
3093 *Jesús López Cancio*

## CIRCULAR Núm. 256

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el término municipal de Berzosilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Junio de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 Noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,  
3094 *Jesús López Cancio*

## CIRCULAR Núm. 257

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina y Ovina, en el término municipal de Melgar de Yuso, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Agosto de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 Noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,  
3096 *Jesús López Cancio*

## CIRCULAR Núm. 258

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el término municipal de Villanueva de Henares, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Marzo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 Noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,  
3095 *Jesús López Cancio*

## Diputación Provincial de Palencia

## ANUNCIO

## Expediente de Suplemento de Crédito en el Presupuesto ordinario de 1952

La Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 de Octubre último, aprobó un Suplemento de Crédito en el Presupuesto ordinario de 1952, con cargo al Superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico de 1951, por un total de pesetas ochenta y tres mil (83.000).

Tal acuerdo se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, con el fin de que en el plazo de quince

días hábiles, puedan promoverse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas especificadas en el artículo 656 de la mencionada Ley, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta Diputación.

Palencia 10 de Noviembre de 1952.—El Presidente, *B. Benito*.

## ANUNCIO

La Diputación Provincial de Palencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del actual, resolvió aprobar el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953 y que asciende a la cantidad de 9.358.121'71 pesetas, tanto en ingresos como en gastos.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, con el fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas indicadas en el artículo 656 de la referida Ley.

Palencia 11 de Noviembre de 1952.—El Presidente, *B. Benito*.

## DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ANUNCIO

Con fecha 8 de los corrientes ha tomado posesión de su cargo de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Cervera del Río Pisuerga, el funcionario de esta Delegación de Hacienda don Severiano de las Heras Bombín, para el que ha sido nombrado en virtud de concurso convocado por la Excelentísima Diputación Provincial, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 8.ª del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Auto-

ridades judiciales y municipales, Registradores de la Propiedad y público en general.

Palencia 11 de Noviembre de 1952.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don José Alvarez Barón, Director Gerente de la S. A. Distribidora Palentina de Electricidad, domiciliada en Santander, en nombre y representación de la misma, solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, para servicio de fuerza motriz y alumbrado en el pueblo de Castrejón de la Peña, en derivación de la línea existente de Cervera de Pisuerga a Villanueva de la Peña; y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público y la escritura de mandato otorgada por don Manuel Ocharan Posadas, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Distribidora Palentina de Electricidad, a favor de don José Alvarez Barón, ante el Notario don Lorenzo Flores Moreno.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,



núm. 46, correspondiente al día 16 de Abril de 1951, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, según consta en la certificación expedida por el Alcalde de dicho Ayuntamiento, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo dichas Entidades las condiciones que se especifican en sus respectivos informes que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades competentes, que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar y la personalidad del firmante de la instancia con poder bastante de la Sociedad peticionaria, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 pesetas, serie A 001028427 y otra póliza por valor de 7'50 serie B 001387935, para reintegro de la concesión según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhie-

ren a la concesión inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por la S. A. Distribuidora Palentina de Electricidad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La línea será aérea, y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de un metro como mínimo.

2.<sup>a</sup> Para los cruzamientos con la carretera comarcal 626, de Cervera de Pisuerga a la Magdalena por Guardo y la Vecilla (Cantoral a Guardo), se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado el cruzamiento y reparándolos inmediatamente si fuera requerido por el personal encargado de la citada vía pública. No se permitirá ocupar con materiales ni de otro modo parte alguna de ella y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de la ejecución de las obras que se proyectan. El cable fiador deberá tener como mínimo 25 mm.<sup>2</sup> de sección.

3.<sup>a</sup> Asimismo se cumplirán las condiciones reglamentarias para los cruzamientos con los caminos rurales y con las líneas eléctricas de don Graciano Villafria y de Electra de Viesgo, S. A.

4.<sup>a</sup> Para la instalación de transformador, deberán tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados de alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la conexión también a tierra del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de baja tensión de la de alta. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador deberá estar cerrada con llave, con placas de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

5.<sup>a</sup> Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando el peticionario obligado a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

6.<sup>a</sup> La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

7.<sup>a</sup> Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

8.<sup>a</sup> Las tarifas que han de regir en los suministros afectados por esta concesión serán las que se deduzcan por aplicación del Decreto de 12 de Enero de 1951 (B. O. del E. del 2 de Febrero), sobre ordenación de la distribución de energía eléctrica y establecimiento de tarifas de aplicación.

9.<sup>a</sup> El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

10. El peticionario queda obligado a introducir por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en la cruzada por las instalaciones proyectadas o para cumplimiento de disposiciones

oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

11. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la Real Orden de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

12. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo; Subsidio Familiar; Subsidio a la Vejez; Seguros Sociales y demás de carácter social; así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

13. Esta concesión se extiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

14. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

15. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales y abonar, además, en metálico, por exceso de timbre, el importe del 4'50 por 1.000 del exceso de 50.000 pesetas del presupuesto general de las obras que asciende a la cantidad de 70.782'64 pesetas, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 23 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.  
2843

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Abastecimiento de aguas a  
Herrera de Valdecañas (Pa-  
lencia)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de aguas a



Herrera de Valdecañas (Palencia) durante el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas (Palencia).

**Nota extracto para la Información**

El objeto de este proyecto es dotar de agua potable al pueblo de Herrera de Valdecañas (Palencia). El agua se tomará del río Arlanzón en las inmediaciones de la fábrica de harinas, «Santa Cecilia», de donde pasará a un decantador y de aquí será elevado por un grupo moto-bomba de cinco CV. y otro de reserva alojados en un edificio de 5,00 por 4,50 metros de planta total a la que va adosada una caseta para transformador.

Desde la caseta será elevada el agua a los filtros de 13,90 por 8'90 metros de planta, y de aquí pasará al depósito regulador de 75 metros cúbicos de capacidad. La tubería de impulsión tiene una longitud de 3.261 metros.

La tubería de suministro tiene una longitud de 247 metros. Estas tuberías serán de fibrocemento.

El presupuesto de ejecución por administración de las obras es de 695.080'66 pesetas y el de contrata 790.483'88 pesetas.

Valladolid 3 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Director, **Antonio de Corral.** 3058

**Delegación de Hacienda de Vizcaya**

**Secretaría de Juntas Administrativas**

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de estas Juntas Administrativas, se ha dictado fallo en procedimiento sumario en el expediente núm. 85-952, estimando una Falta de Defraudación, otra de Contrabando e infracción simultánea al Decreto de 20 de Febrero de 1942, de las que es autor responsable Domingo del Ríos Santaló, y por las que se le impone una multa de 389'31 pesetas por el primer concepto, otra de 237'44 pesetas por el segundo y 480'64 pesetas por el tercero, así como el decomiso del género.

Lo que de conformidad con lo

dispuesto en el art. 37 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del expedientado cuyo paradero se ignora, siendo su último domicilio conocido en Carrión de los Condes (Palencia); haciéndole saber que contra este fallo le asiste el derecho a solicitar en el plazo de cinco días que se reúna la Junta Administrativa correspondiente para ser oído, así como a interponer recurso de alzada, ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial dentro del plazo de tres meses.

Se le advierte igualmente que, de no hacer uso del primer derecho está obligado a ingresar en el Tesoro el importe de las multas indicadas en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta notificación y, en el de tres días, a formalizar relación de bienes ante esta Secretaría, ya que en caso de no hacerlo o de ser insolvente se solicitará el cumplimiento de la pena subsidiaria que determina el artículo 27 de la Ley de 14 de Enero de 1929 y el 7.º del Decreto de 20 de Febrero de 1942.—El Secretario (ilegible). 2056

**Administración de Justicia**

**Palencia**

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta del semoviente que al final se reseñará, el cual ha sido embargado en el juicio ejecutivo número 20 del 1951, promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes en nombre y representación de doña Brígida García Peñalba, vecina de Dueñas, contra don Andrés Palenzuela Monge, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Dueñas, como de la propiedad del demandado, sobre reclamación de dos mil ochocientos sesenta y dos pesetas y mil pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que por tratarse de segunda subasta se rebaja del tipo que sirvió de base a la primera el veinticinco por ciento; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del semoviente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Bienes que se subastan**

Un macho nombrado Lucero, de unos quince años de edad, de pelo castaño, tasado pericialmente en la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Dado en Palencia a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—**José García Aranda.**—El Secretario P. S., **Gregorio Rodríguez** 3155

**Saldaña**

Don José-Enrique Carreras Gistau, Juez de primera Instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos con el n.º 41 de 1952 sobre declaración de estado de suspensión de pagos, instados por el Procurador don Fernando Sáinz Gallego, en nombre y representación de don Jesús Lobejón Lobejón, industrial y vecino de Herrera de Pisuerga, en cuyo procedimiento se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara a don Jesús Lobejón Lobejón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Herrera de Pisuerga, en estado de suspensión de pagos y siendo el activo de dicho suspenso inferior al pasivo en cuatro millones doscientas veintisiete mil doscienta ochenta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos, se le conceptúa en estado de insolvencia definitiva, concediéndose a dicho suspenso el plazo de quince días para él o personas en su nombre afiance a satisfacción de este Juzgado dicha diferencia para que pase a ser insolvencia provisional la declaración de insolvencia definitiva. Póngase este auto en conocimiento del Excelentísimo Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, de los Juzgados de primera Instancia de Palencia, Santander, Cervera de Pisuerga, Decano de los de Barcelona y Teruel; de los Juzgados Comarcales de esta villa y Herrera de Pisuerga y publíquese su parte dispositiva en el Boletín Oficial del Estado, de la provincia y Diario-Día de Palencia».

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el último párrafo del artículo 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1932.

Dado en Saldaña a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de primera Instancia, **José-Enrique Carreras.**—El Secretario, **Jesús de Paz.** 2919

**Administración Municipal**

**Palencia**

**Anuncios de subastas**

El día 25 de los corrientes y a las trece horas, tendrá lugar en el salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de cuatro mil quinientos estéreos de leña de encina y roble bajo, del monte «El Viejo» de esta ciudad y su Roza de El Quemado, aprovechable para cáscara y carboneo, con arreglo al pliego de condiciones que está expuesto en esta Secretaría y bases siguientes:

Primero: El aprovechamiento queda incluido en el grupo tercero.

Segundo: El precio mínimo será de ochenta y dos mil quinientas pesetas.

Tercero: Podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de la clase D.

Cuarto: Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo al pliego de condiciones citado y modelo oficial de proposición, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el anterior a la subasta.

Quinto: Si resultare desierta esta subasta, se celebrará otra segunda el día cinco del próximo Diciembre, en el mismo tipo y condiciones que la primera.

Palencia 3 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, **Ricardo Ciudad.**

El día 25 de los corrientes, y hora de las trece y treinta minutos, tendrá lugar en el salón de Comisiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de tres mil ochocientos estéreos de leña de encina y roble bajo, del monte «El Viejo» de esta ciudad y su roza de «Valdellaños», aprovechable para cáscara y carboneo, con arreglo al pliego de condiciones que está expuesto en esta Secretaría y siguientes bases:

Primero: El aprovechamiento queda incluido en el grupo tercero.

Segundo: El precio mínimo será de setenta y dos mil pesetas.

Tercero: Podrán optar a la subasta, los poseedores del certificado de la clase D.



Cuarto. Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, y con arreglo al pliego de condiciones citado y modelo oficial de proposición que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el anterior a la subasta.

Quinto. Si resultare desierta esta subasta, se celebrará otra segunda, a la misma hora del día cinco del próximo Diciembre, en igual tipo y condiciones que la primera.

Palencia 3 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, *Ricardo Ciudad*. 3152

### Bahillo

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bahillo, provincia de Palencia.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Dirección General de Ganadería, relacionadas con el recurso interpuesto por los señores que a continuación se mencionan contra acuerdo de este Ayuntamiento y mancomunados sobre nombramiento de Inspector municipal Veterinario de los Ayuntamientos de Bahillo, Itero Seco, Villota del Duque, Quintanilla de Onsoña y Gozón de Ucieza, por el presente edicto se convoca, notifica, cita, llama y emplaza a los señores don Enrique García Barandica, don Prudencio Martínez Rodríguez, don Félix Población del Río, don Francisco París Orejas, don Agustín Cábria Población, don Efrén Gómez Astudillo, don Félix Carretero Carrasco, don Ángel Guerrero Fernández, don Abdón Manuel Muñoz Marín, don José Murcia Carpintero, y don Julio Becerril Olivares, cuya residencia actual se ignora, y que entablaron recurso contra el acuerdo de la mancomunidad nombrando para dicha praza en propiedad al último, con el fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles para los que residan dentro de la Península y cuarenta y cinco días si residiesen en las Islas Canarias, puedan si quieren hacer uso de su derecho, presentarse a tomar posesión de dicho cargo, bien advertidos que de no presentarse se entiende decaídos de su derecho.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto de 14 de Junio de 1935, se hace público por este edicto que se publicará en el

B. O. del E. y de la provincia, y en tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Bahillo 30 de Octubre de 1952.—El Alcalde, *Emiliano Herrero*. 2944

### Revilla de Collazos

#### Anuncio de subasta

A las once horas del primer día hábil después de transcurridos veinte contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de 63 robles con un volumen de 13,929 metros de madera y treinta estéreos de leña del monte denominado «Comayancos», perteneciente a este de Revilla de Collazos, haciendo saber:

A Que el aprovechamiento queda incluido en el primer grupo.

B Que el precio base será de 965 pesetas.

C Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificados de la clase A, B y C, prefiriéndose el A y B, en caso de empate.

D Que las proposiciones han de sujetarse al modelo que se inserta.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará la segunda a las quince horas del mismo día, en el mismo local, tipo tasación e iguales condiciones que la primera.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas por que se ha de celebrar esta subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revilla de Collazos 27 de Octubre de 1952.—El Alcalde, *Primo Alonso*. 2925

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia ....., de la pertenencia del Ayuntamiento de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Índice de empresa correspondiente en el certificado profesio-

nal a la hoja de compras número ..... presentada .....

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (e=a + b) .....

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total (I = e + d) .....

de ..... de 1952.

El interesado,

### Junta vecinal de Colmenares de Ojeda

#### ANUNCIO

El día 6 de Diciembre próximo y hora de las catorce, tendrá lugar en la casa del Concejo de vecinos de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal que haga sus veces, la subasta de 50 árboles de roble, con un volumen de 17'580 metros cúbicos de madera y 17'580 estéreos de leña del monte «Valdecastro», de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 5.150'50 pesetas, y demás condiciones que contienen los pliegos de las facultativas y económicas, y caso de quedar desierta, se celebrará en segunda el día 18 de dichos meses, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones de la primera.

Colmenares de Ojeda 5 de Noviembre de 1952.—El Presidente de la Junta vecinal, *Felipe de Arriba*.

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Vega de Doña Olimpa. • 3146

#### HABILITACION DE CREDITO

Micieces de Ojeda. 3116

Payo de Ojeda. 3119

#### PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1953

Autillo de Campos. 3120

Bustillo de la Vega. 3140

#### PADRON DE VEHICULOS PARA 1953

Bustillo de la Vega. 3140

#### PADRON DE RUSTICA PARA 1953

Saldaña. 3107

Villafrauel. 3108

Herreruela de Castillería. 3109

Pozuelos del Rey. 3112

Pozo de Urama. 3113

Castrillo de Onielo. 3121

Belmonte de Campos. 3131

Castil de Vela. 3133

Villaconancio. 3137

Villamuriel de Cerrato. 3188

Villodrigo. 3139

Bustillo de la Vega. 3140

Fuentes de Valdepero. 3142

Celada de Robledo. 3149

Dehesa de Montejo.

#### PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1953

Saldaña. 3107

Villafrauel. 3108

Ampudia. 3110

Hornillos de Cerrato. 3114

Baños de Cerrato. 3115

Antigüedad. 2117

Salinas de Pisuerga. 3118

Autillo de Campos. 3120

Villalobón. 3122

Villajimena. 3123

Osorno. 3123

Nestar. 3126

Villasila de Valdavia. 3128

Villanuño de Valdavia. 3127

La Puebla de Valdavia. 3129

Belmonte de Campos. 3131

Castil de Vela. 3132

Cardeñosa de Volpejera. 3135

Villaconancio. 3136

Villamuriel de Cerrato. 3138

Villodrigo. 3139

Bustillo de la Vega. 3140

Velilla del Río Carrión. 3141

Fuentes de Valdepero. 3142

Camporredondo de Alba. 3143

Villanueva del Rebollar. 3144

Quintanilla de Onsoña. 3143

Baltanás. 3147

Valdecañas de Cerrato. 3148

Dehesa de Montejo.

#### APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento del artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Castromocho. 3130

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento del artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 653 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Pozuelos del Rey. 3111

Cevico de la Torre. 3123

Quintanilla de Onsoña. 3145